

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Agosto 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.585

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Baena y Cabra, con sujeción á las siguientes prescripciones.

1.ª En los días 11, 12 y 13 del corriente mes se verificará la contrastación en Baena y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente: Valenzuela y Luque.

2.ª En los días 21, 22 y 24 de este mes se efectuará la contrastación en Cabra y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zuheros.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que

lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 4 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.586

Número del expediente 7.277

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique J. Poole, en nombre de la Sociedad Córdoba Copper C.º Limited, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Julio de 1914, solicitando se le concedan veintiseis pertenencias de la mina denominada «La Magdalena», de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y paraje Campo bajo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Agosto de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina «Guadalupe» número 3903, y desde ella en dirección de la 2.ª á la 3.ª se medirán 222,5 metros; desde este punto en dirección S. 16º 8' O. se medirán 4 metros y se colocará la 1.ª estaca; con este mismo rumbo se medirán 104 metros y 2.ª estaca; de 2.ª con rumbo S. 73º 52' E. 100 para la 3.ª; de 3.ª S. 16º 8' O. 100 metros y 4.ª estaca; de 4.ª N. 73º 52' O. 100 metros y 5.ª; de 5.ª S. 16º 8' O. 100 y 6.ª; de 6.ª N. 73º 52' O. 100 y 7.ª; de 7.ª S. 16º 8' O. 100 y 8.ª; de 8.ª N. 73º 52' O. 100 y 9.ª; de 9.ª N. 16º 8' O. 100 y 10.ª; de 10.ª N. 73º 52' O. 100 y 11.ª; de 11.ª S. 16º 8' O. 100 y 12.ª; de 12.ª N. 73º 52' O. 100 y 13.ª; de 13.ª S. 16º 8' O. 100 y 14.ª; de 14.ª N. 73º 52' O. 100 y 15.ª; de 15.ª S. 16º 8' O. 100 y 16.ª; de 16.ª S. 73º 52' E. 600 y 17.ª; de 17.ª N. 16º 8' E. 100 y 18.ª; de 18.ª N. 73º 52' O.

100 y 19.ª; de 19.ª N. 16º 8' E. 100 y 20.ª; de 20.ª S. 73º 52' E. 100 y 21.ª; de 21.ª N. 16º 8' E. 100 y 22.ª; de 22.ª S. 73º 52' E. 100 y 23.ª; de 23.ª N. 16º 8' E. 500, que testan con la dirección de 1.ª á 9.ª de «Enriqueta» núm. 3977, y 24.ª estaca, y desde esta N. 73º 52' O. 200 metros, para cerrar el polígono objeto de esta solicitud.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.587

Riqueza urbana

Transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos y Juntas periclitales de los pueblos de esta provincia para que presentaran en esta Administración los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal para 1915, sin que hasta la fecha lo hayan verificado los que se expresan á continuación, esta Administración ha acordado concederles un nuevo plazo de cinco días, y conminarles con una multa de cien pesetas y con el envío de un comisionado sin en el referido plazo no cumplen este servicio.

Córdoba 1 de Agosto de 1914.—P. S., R. A. Armendariz.

(Pueblos que se citan)

Belalcázar
Cabra

Carlota (La)
Castro
Espiel
Granjuela
Hornachuelos
Montalbán
Monturque
Moriles (Los)
San Sebastián
Valsequillo
Villanueva del Duque
Baena
Pueblonuevo del Terrible
Villa del Río
Villaralto
Viso de los Pedroches

Real Conservatorio de Música y Declamación

Núm. 2.583

Enseñanza no oficial.

Curso de 1913 a 1914.

Convocatoria de Septiembre.

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose á sufrir el examen, en los que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director y se presentarán en la oficina de esta Secretaría, durante los días hábiles del 16 al 31 del próximo Agosto, de once á una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen en este segundo período, dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Estos derechos son: cinco pesetas por el examen de ingreso, que se abonará en metálico; 15 pesetas por derecho de matrícula de cada asignatura en papel de pagos al Estado y cinco en metálico por examen.

Satisfarán además en metálico dos pesetas 50 céntimos por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre móvil de 10 céntimos para cada papeleta de inscripción y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ó otra persona de mayor edad con domicilio en Madrid, que firmarán también la solicitud en identificación del alumno, previa exhibición de su cédula personal corriente.

Al entregar las instancias se dará un recibo en el que conste el número de asignaturas de que el alumno solicite examinarse. Dicho recibo se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije esta Secretaría; á este efecto se

anunciará diariamente en el tablón de edictos del Conservatorio el número de recibos que pueden ser canjeados, con expresión de las horas en que haya de efectuarse esta operación. No podrá entregarse ningún documento sin la presentación previa de todos los recibos.

Los que principien los estudios de las tres secciones de enseñanza, Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para el ingreso en el Canto se exige á las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto á los alumnos sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta Sección de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el principal y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de dieciséis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro civil, legalizada, y acreditarán además, con certificaciones en forma legal, que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados ó revacunados dentro de los seis años anteriores á la fecha de su petición.

Conforme el artículo 117 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección, pero los que hallándose inscriptos como alumnos oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no Oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El 1.º de Octubre caducan todos los derechos de estas matrículas y de todas las demás concedidas en el presente curso.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1914.—El Secretario, Antonio Fernández Bordas.

(«Gaceta» 31 Julio 1914.)

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 2.369

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio de 1914, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Mayo

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Se acordó aprobar y ratificar el acta de la sesión anterior.

También se acordó dar cumplimiento á cuantas disposiciones contienen los *Boletines oficiales* que afecten á la Corporación.

Igualmente se acordó conceder al vecino de esta villa Manuel Pastrana Moreno la suma de 7'50 pesetas mensuales con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal ordinario para auxiliarle en la lactancia de su hijo menor.

Por los señores Concejales don Rafael de la Rosa, don Alfonso Montilla, don Juan Llamas y don Francisco López, se presentó á la municipalidad una moción relacionada con la contabilidad municipal.

Fué acordado consignarla en el acta y remitir la oportuna certificación al señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordó separar del cargo de agente de la Corporación en la capital á don Pedro Escribano Codina, y nombrar para que le sustituya á don Manuel Delgado del Moral.

Se acordó encarecer á la presidencia requiera á Francisco Pérez Moyano, que fué nombrado cortador de carnes el día 18 de Abril anterior, á fin de que se posesione de su cargo, y caso contrario presente la renuncia del mismo.

Igualmente se acordó separar del cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á don Antonio Márquez Prieto, y nombrar en su lugar á don Antonio Rodríguez Castro.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Se acordó aprobar y ratificar el acta de la sesión anterior.

Fué acordado darse por enterada la Corporación de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 6 de Mayo, en la que dicha superior autoridad hace referencia del *Boletín Oficial* en que se convoca á elecciones municipales en este término.

Se acordó remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral certificación de las vacantes de Concejales que existen en los dos distritos de este término.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas de suministros hechos á la Guardia civil y tropas del Ejército.

Quedó acordado nombrar comisionado para que represente á esta Corporación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia á don Rafael de la Rosa Ramírez, Concejale de este Ayuntamiento.

Por el Concejale señor Rosa se propuso á la Corporación que debía abonarse sus haberes á los empleados respecto al mes de Abril, y la Corporación acordó que así se hiciera por la presidencia.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Se aprobó y ratificó el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Dar cumplimiento á cuanto interesa el Ilmo. Sr. Gobernador civil en comunicación fecha 11 del actual, respecto á la remisión de certificados relacionados con la contabilidad de este Municipio.

Denegar la solicitud presentada por don Cristóbal Pesquero, el cual solicita se le releve del pago de la cuota de arbitrios extraordinarios para este año de 1914.

Sesión del día 23

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Se aprobó y ratificó el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Se aprobó la cuenta del comisionado nombrado por este Ayuntamiento para representarle ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, don Rafael de la Rosa Ramírez.

Fueron aprobados los gastos hechos por la Alcaldía durante el mes de Abril, de suministros á la Guardia civil y tropas del Ejército.

Que se abone cuanto antes el saldo que aun resulta en el primer trimestre á favor del contingente carcelario.

Que se proceda á la formación de los apéndices de los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Se procedió á un sorteo entre los Concejales electos don José María Rodríguez Jiménez y don Antonino del Moral González, por haber resultado ambos con igual número de votos en la última elección, resultando favorecido por la suerte don Antonino del Moral.

Sesión del día 30

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Mes de Junio

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Se acordó aprobar el expediente instruido por el señor Alcalde para la suspensión del Secretario interino don Miguel Millán García, así como la designación del que lo ha de sustituir, ó sea don Narciso Ortiz Fernández.

Sesión inaugural del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Se constituyó la nueva Corporación municipal con motivo de las últimas elecciones municipales recientemente verificadas.

Se acordó que las sesiones ordinarias las celebre esta Corporación los sábados de cada semana, á la hora de las veintuna y treinta minutos.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Socorrer con la cantidad de 50 pesetas al vecino de este término Francisco Alcántara, con motivo de la situación pre-

caría y angustiosa en que ha quedado á consecuencia del incendio habido en su casa.

Que el maestro de obras don Juan José Gálvez Alcántara pase al local de la escuela de niños y haga los reparos necesarios, en evitación de los daños que pudiera causar el mal estado del local.

Que asimismo pase dicho maestro de obras á la casa-matadero público y efectúe los reparos indispensables en la misma.

Se aprobaron las cuentas de los gastos verificados en los colegios electorales en las últimas elecciones municipales, y autorizar al señor Alcalde para su abono.

Se acordaron varias separaciones y nombramiento de empleados de este Municipio, reintegrando en su cargo al Secretario en propiedad don Narciso Ortiz Fernández.

Se acordó que se proceda al arreglo de la calle Mesón y variarle el nombre por el de Alejandro Lerroux.

Se fijaron comisiones con arreglo al artículo 60 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 13

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Se aprobó y ratificó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de los reparos hechos en el matadero.

Separar del cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á don Antonio Rodríguez Castro, y nombrar para sustituirle á don Antonio Márquez Prieto.

Que se requiera por el señor Alcalde al Depositario y Ordenador de pagos que finalizaron el ejercicio de 1913, á fin de que rindan las cuentas respectivas de ordenación y caudales de dicho ejercicio.

Que se remitan al señor Juez de instrucción de este partido los antecedentes relativos á las partidas que aparecen consignadas en los presupuestos municipales de los años 1913 y 1914 á favor del Cura párroco de esta villa don Diego Millán Doncel, pues considera el Ayuntamiento que, no habiendo fundamento para fijar indicadas consignaciones por que el aludido señor Cura párroco no es acreedor por ningún concepto de este Municipio, sin duda se ha cometido un delito estafando la Caja municipal.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Se aprobó y ratificó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que las ventas de carne de hebra se hagan en la plaza pública, pues el matadero no reúne condiciones para ello.

Nombrar Agente ejecutivo para el pago rural de la Guijarrosa á don Francisco Bonilla Gómez.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutiérrez.

Se aprobó y ratificó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el apéndice del ami-

llamamiento de la contribución urbana para 1915.

Que por el Secretario de esta Corporación se saque un estado demostrativo de los fondos ingresados en esta Caja municipal desde el día 1.º del año actual hasta la fecha, con expresión de la aplicación que se haya hecho de ellos.

Autorizar al señor Alcalde para que pase á la capital y se entreviste con el señor Gobernador civil, con el cual resolverá asuntos de vital interés para este Municipio.

Depositaria de fondos municipales de Belmez Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2344

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	165 91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	22.467 82
CARGO.....	22.633 73
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	21.669 04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	964 69

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	9.095 61	9.636 23	18.731 84
2 Montes.....			
3 Impuestos.....			
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	12.781 46	4.695 59	17.477 05
8 Resultas.....	8.755 53		8.755 53
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	8.136	8.136	16.272
10 Reintegros.....			
CARGO.....	38.768 60	22.467 88	61.236 42
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.847 91	4.431 43	9.279 34
2 Policía de seguridad.....	1.905 12	1.921 88	3.826 94
3 Policía urbana y rural.....	465 87	2.347 37	2.813 24
4 Instrucción pública.....	180	301 50	481 50
5 Beneficencia.....	795 50	115 45	1.310 95
6 Obras públicas.....	711	288 25	999 25
7 Corrección pública.....	180	182	362
8 Montes.....			
9 Cargas.....	11.775 55	8.829 98	20.605 53
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	461	101	562
12 Resultas.....	17.280 74	2.750 24	20.030 98
DATA.....	38.602 69	21.669 04	60.271 73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Belmez á 30 de Junio de 1914.—El Depositario.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Belmez á 4 de Julio de 1914.—El Regidor Interventor, B. del Mazo.—El Secretario, Juan de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.368

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril

Día 5

No tuvo efecto la ordinaria correspondiente al mismo por no reunirse suficiente número de Concejales.

Día 12

Por idéntica causa, tampoco pudo celebrarse la ordinaria correspondiente al mismo.

Día 19

Tuvo lugar la oportuna ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para el mes y los pagos realizados en el anterior.

2.º Conceder socorros de 7'50 pesetas mensuales á Juan Calero Rodríguez, Alfonso Calero Torres y Juan Fernández Arribas, para que puedan atender á la lactancia de sus hijos, y de 5 pesetas á Nicolás Miguez, con idéntico objeto.

3.º El pago de 250 pesetas á Aniceto López Bellerín por subir el muro de contención del paseo, colocar la coronación y poner el cemento al poyo adosado á la fachada de la Iglesia, con inclusión de materiales.

4.º La baja en el padrón de vecinos de don Julián Contreras, por haberlo sido declarado en Castro del Río, en atención á llevar en aquel pueblo más de seis meses de residencia efectiva y continuada.

5.º Que las cuentas de ordenación y caudales de estas fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1913, pasaran á informe de los individuos de la comisión de Hacienda y del segundo Teniente de Alcalde señor Vargas Valmisa.

6.º Aprobar la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en la capital don José Fernández Luna, correspondiente al tercer trimestre de este año.

7.º Que se expusiera al público por un mes la cuenta rendida por el Administrador de consumos don Cosme Gijón, correspondiente al mes anterior, la cual arroja 2.252'19 pesetas de cargo é igual cifra de data.

8.º Aprobar la determinación del señor Alcalde, designando en primero de Enero último al Médico don Antonio Ruiz García para desempeñar interinamente la plaza de practicante sangrador, por renuncia del que la venía desempeñando don Francisco Miguel Alarcón, y que se le pagara el haber desde dicha fecha con arreglo á presupuesto.

9.º Aprobar igualmente una cuenta de 25 pesetas presentada por los guardias municipales en concepto de gastos del viaje hecho á Córdoba para la conducción del alienado Antonio Herraez García, y que se procediera á su abono.

10.º Idem otra de 22'50 pesetas en concepto de gastos ocasionados para la plantación de árboles en el paseo.

11.º Que con cargo al capítulo 10.º artículo 7.º del presupuesto se paguen á Santiago García Pérez las 25 pesetas re-

clamadas en concepto de indemnización por atravesar su propiedad con la cañería para la fuente de Tapón.

12. El pago de 10 pesetas á favor de Timoteo Torres de la Torre, por talar los mozos del reemplazo y los de revisiones.

13. Facultar al señor Alcalde y al que le sustituya en los casos de ausencia ó enfermedad, para que en lo sucesivo libre las cantidades que crea necesarias en concepto de socorros domiciliarios y premios á los matadores de animales dañinos.

14. Aprobar una cuenta de 68'45 pesetas por trabajos hechos en el camino del Helechar, y que se procediera á su formalización.

15. Que por el señor Alcalde se solicitara la instalación de una oficina telefónica en la localidad, con cargo al presupuesto del Estado; y

Por último, la suspensión de empleo y sueldo por un mes de los guardias municipales Francisco Barbero García y José Aguilar Jurado, en virtud de faltas cometidas en el servicio.

Día 26

Se celebró la ordinaria correspondiente bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Autorizar al señor Alcalde para que designe el comisionado que había de acompañar á Rafael Alcalde González para su comparecencia ante la Comisión mixta, abonándole los gastos de viage.

2.º Abonar el importe del trimestre corriente de contingente provincial, y que se solicitara la correspondiente prórroga para pago de la diferencia que pudiera resultar una vez resueltas las reclamaciones entabladas contra el señalamiento de riqueza á este término.

3.º Aprobar la suspensión de empleo y sueldo por cuarenta días, decretada por el señor Alcalde, contra el portero José de la Fuente Alcántara, en atención á las faltas cometidas en el desempeño del cargo.

4.º Proceder por administración á la reparación del caño de la calle Colón y á la de los edificios del común.

Pósito

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó proceder al reparto de la existencia obrante en la Caja del Establecimiento.

(Concluirá).

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.593

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancias del Procurador don Ramón Jiménez, en nombre de don Aquilino Sánchez Serrano, contra la Sociedad cooperativa «La Económica», domiciliada en el poblado Cerro Muriano, en los cuales se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Cabeza de la sentencia.—En la ciudad de Córdoba á once de Julio de mil novecientos catorce, el señor don Maria-

no González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como actor don Aquilino Sánchez Serrano, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán y defendido por el Letrado don Laureano Sigler, y de la otra como demandada la Sociedad denominada «La Económica», domiciliada en Cerro Muriano, sobre cobro de cuatro mil veintisiete pesetas cincuenta céntimos, intereses legales y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe pagar á don Aquilino Sánchez Serrano la suma de cuatro mil veintisiete pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses legales y costas, en las cuales condeno expresamente á la cooperativa «La Económica». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano G. de Andía y Llanos.

Publicaciones.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor Juez que la autoriza, encontrándose celebrando Audiencia pública, doy fé.—Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Y para que sirva de notificación al Presidente de la Sociedad demandada, cuyo paradero se ignora, se expide el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á tres de Agosto de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

AGUILAR

Núm. 2.594

Don Luis Marra-López Zulueta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de don Juan de Dios Carmona Aguilar, para justificar é inscribir en este Registro de la propiedad el dominio de una suerte de olivar en este término, pago «Salinas ó Metedores», su cabida es dieciocho celemines y doce estadales, ó noventa y tres áreas y cinco centiáreas; linda al Este con olivos de don Manuel Jurado López; al Oeste otros de doña Dolores Moreno Jiménez; al Norte de doña Asunción Jiménez Martínez, y al Sur el camino de «Metedores».

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, por el presente se convoca á don Cristóbal Carmona Aguilar, como heredero de doña Victoria Carmona Franco, de quien procede la finca, y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que si quieren comparezcan en este Juzgado alegando su derecho.

Dado en Aguilar á treinta de Junio de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario judicial, Joaquín de Heredia y Crespo.

POSADAS

Núm. 2.580

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos

de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca del joven Francisco Fernández Cosano; de quince años de edad, jornalero, de esta naturaleza y domicilio, ojos pardos, cabello castaño claro, usa traje tela oscura, boina y zapatos bastos, y habido lo presenten en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por desaparición de dicho sujeto del cortijo Lesmos bajos, término de Hornachuelos, el día diez de Julio último.

Dada en Posadas á primero de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

MONTILLA

Núm. 2.581

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Antonio Murillo Alvarez, de veintiseis años de edad, soltero, pintor, domiciliado en Málaga, Pescadores, número trece, natural de Sevilla, hijo de Fulgencio y de Luzgarda, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se le sigue por hurto de unas alpargatas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Montilla á treinta y uno de Julio de mil novecientos catorce.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

CABRA

Núm. 2.575

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama al procesado Francisco Martínez Castillo, con residencia y domicilio en Linas, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba el día once del actual y hora de las ocho en punto de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en la causa seguida por este Juzgado contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cabra á primero de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

CÓRDOBA

Núm. 2.574

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de una burra rucia clara, de diez años, de un metro treinta y cuatro centímetros de alzada, reparada del izquierdo y con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, que fué sustraída en la noche del dieciocho al diecinueve de Junio último en el cortijo Villarrealeros, de este término, y es propia del vecino de Fernán-Núñez, don Francisco Alba Moyano, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y la burra de ser encontrada la pondrán á mi disposición con las personas á

quienes se halle si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Julio de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.579

RODRIGUEZ HERRERA Francisco (a) Tufillos, hijo de Manuel y Antonia, natural y vecino de Baños de Graena, á su calle Horno, soltero, jornalero, de veintitres años; domiciliado últimamente en Villanueva de las Minas, en el barrio del Retamal, en casa de Antonio García Contreras; procesado en causa por estafa viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro.—Montoro á uno de Agosto de mil novecientos catorce.—F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 2.577

MONTES JEREZ Antonio, de veintitres años, natural de Huelva (Jaén), de ocupación vendedor ambulante, hijo natural de Francisca, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color trigueño, nariz roma, cara redonda, vistiendo como los braceros; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cañamo, veintitres; procesado por rapto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Utrera á primero de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.